

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Población: Migrantes

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, junto a la propia Convención, son los principales instrumentos legales que respaldan el accionar de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) oficina encargada de controlar el cumplimiento de la normativa por parte de los Estados y ejecutar los compromisos de la Convención y el Protocolo a través de sus oficinas en los distintos países, donde las personas que lo consideren necesario pueden acudir para solicitar el estatus de refugiado y la protección que ello implica. El Protocolo elimina la restricción geográfica y temporal que había establecido el Convenio, nacido al calor de las dos guerras mundiales.

Aprobación: 1967

Entrada en vigor: 1967

Año de ratificación: 1969

Ley: 13.776999999999999

Texto completo: Enlace (<https://www.acnur.org/5b076dcd4.pdf>)